ORDENANZA XIX - Nº 6

(Antes Ordenanza 233/94)

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés Municipal la ejecución del Hogar de Madres Adolescentes.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a proveer los fondos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones ante organismos oficiales y no gubernamentales, tendiendo a la búsqueda de recursos que garantizan el funcionamiento del Hogar de Madres Adolescentes.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.